



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 10 de Diciembre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0187

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ARIES HERSON OVIEDO CONDE** radicado con el N° **2017 – 00278**, para proveer lo pertinente a memorial allegado el 07/12/2020, por la apoderada de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la Dra. YADIRA BARRERA VARGAS, Apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, mediante memorial del 07/12/2020, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, donde solicita se levanten las medidas cautelares que se hayan ordenado, decretado y practicado dentro del presente proceso, así como la entrega al demandado del título valor base de la ejecución, y la garantía a favor del demandante.

Revisado lo anterior, procederá este Despacho a acceder a lo solicitado, ya que se ajusta a los preceptos legales establecidos para terminar los procesos por pago, de conformidad con lo manifestado en el inciso primero del Art. 461 del C.G.P.:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente **del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que **acredite el pago de la obligación demandada y las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior procederá este Despacho a dar por terminado el proceso de la referencia, y ordenara el levantamiento de las correspondientes medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso, el desglose del título valor a favor del demandado, por tratarse del pago total de la obligación y el desglose de la garantía a favor del demandante por expresa solicitud de parte, así como el consecuente archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A);

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso de la referencia por PAGO TOTAL de la obligación objeto de la Litis.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares en caso de que estas hayan sido decretadas y practicadas y se encuentren vigentes dentro del proceso de la referencia. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los títulos valores (pagaré) allegada con la demanda y hacer entrega al ejecutado por tratarse de pago total, dejando las constancias del caso.

CUARTO: DECRETAR el desglose de la garantía real allegada con la demanda y hacer entrega a la parte ejecutante por expresa solicitud de parte, dejando las constancias del caso.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ef1260d98ebd59092920bf2e7fa472816a370fd73afc9d2c2e2830eb5af1a3d

Documento generado en 10/12/2020 10:01:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>